



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2021-00605-00
MONITORIO**

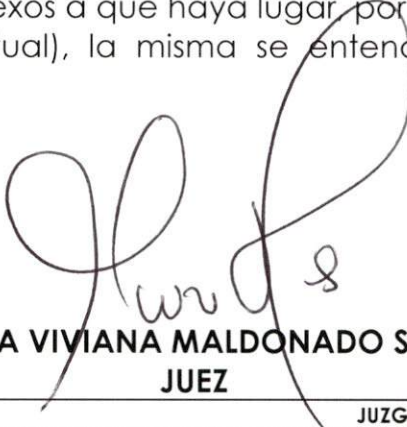
Bogotá, D.C., 02 SEP 2021

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

1. Explique el motivo por el cual interpone el proceso Monitorio si para lo pretendido puede acudir a otra clase de trámite como es un ejecutivo.
2. Allegue la conciliación como requisito de procedibilidad, dando cumplimiento al artículo 621 del C. G. del P.
3. Anexe certificado de existencia y representación de la entidad demandada, con fecha no superior a 30 días.
4. Adjunte prueba de la remisión de la demanda y sus anexos a la parte demandada conforme lo dispone el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 del 2020, dado que la medida cautelar que solicitó no es procedente en esta clase de proceso.

No se ordena aportar la copia del escrito de subsanación para el traslado, archivo del juzgado y anexos a que haya lugar por la modalidad en que se radicó la demanda (virtual), la misma se entenderá entregada con la anotación en el sistema.

NOTIFÍQUESE


**MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ**

**JUZGADO 66 CIVIL
MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

Bogotá D.C., 03 SEP 2021 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 087 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN